



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE CONCESIONES

TITULO: **CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN, ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PARCELA NORTE DEL PUERTO DE AYAMONTE PARA LA ACTIVIDAD DE VARADERO**

EXPT.: **DAC 60-15**

ÍNDICE

I. SITUACIÓN, ALCANCE Y CONTENIDO DE LA CONCESIÓN, DEFINICIÓN Y SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES.

- I.1.** ALCANCE Y CONTENIDO DE LA CONCESIÓN
- I.2.** SITUACIÓN
- I.3.** DEFINICIÓN Y SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES

II. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN, CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO.

- II.1.** DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.
- II.2.** CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO

III. TASAS ANUALES

- III.1.** TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO
- III.2.** TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PORTUARIOS O EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES EN LOS PUERTOS

IV. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº2

- IV.1.** PROYECTO BÁSICO
- IV.2.** PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

V. DOCUMENTACIÓN OBJETIVA A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº3

- V.1.** TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PORTUARIOS O EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES EN LOS PUERTOS

VI. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

ANEXOS

- ANEXO I.** MODELO PARA LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A GENERAR POR LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
- ANEXO II.** MODELO PARA LA AUTODETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL.

I. SITUACIÓN, ALCANCE Y CONTENIDO DE LA CONCESIÓN, DEFINICIÓN Y SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES.

I.1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA CONCESIÓN

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en adelante Agencia, tiene la intención de convocar concurso a fin de seleccionar a la persona con la que iniciará el procedimiento para el otorgamiento de una concesión administrativa para la ocupación, adecuación y explotación de la parcela norte del Puerto de Ayamonte (Huelva), para la actividad de varadero.

En la referida parcela sólo podrán llevarse a cabo usos, actividades, e instalaciones y construcciones acordes con los usos portuarios propios del puerto, según indica el artículo 16 de la Ley 21/2007 de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Ayamonte, aprobado por la Consejera de Obras Públicas y Vivienda el 25 de noviembre de 2011, y publicado en BOJA núm. 2 de 4 de enero 2012.

I.2. SITUACIÓN

La parcela se sitúa al norte del dominio publico marítimo terrestre del Puerto de Ayamonte (Huelva), según la siguiente documentación gráfica:

Plano de situación:



Plano de localización:



Documento fotográfico:



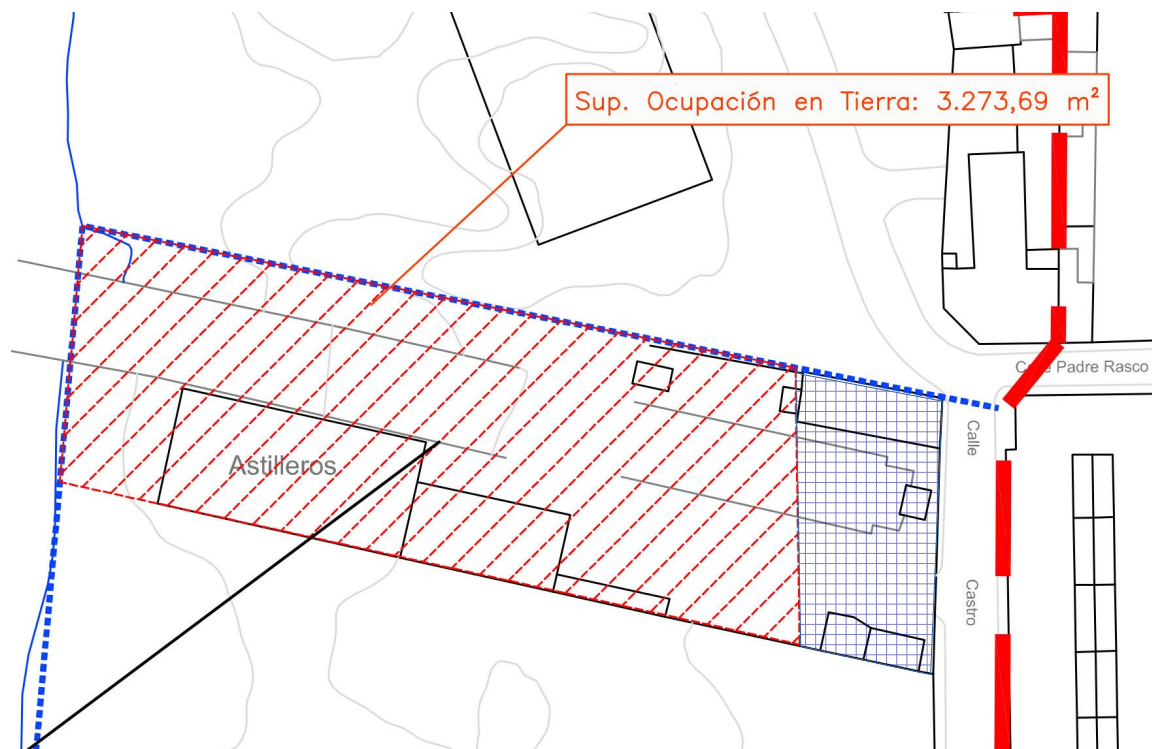
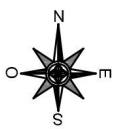
I.3. DEFINICIÓN Y SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES

El Puerto de Ayamonte fue objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 1407/95, de 4 agosto, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto, en materia de puertos. Con fecha 20 de octubre de 1995 se firma el acta de entrega y recepción por la Autoridad Portuaria de Huelva a la Comunidad Autónoma de Andalucía del puerto de Ayamonte.

En concreto, las instalaciones objeto del presente concurso forman parte de la adscripción de bienes del dominio publico marítimo-terrestre para la ampliación del Puerto de Ayamonte (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según acta de adscripción del dominio publico marítimo-terrestre de fecha 5 de junio de 2015.

Los usos admitidos en tierra de la parcela es el de “*Varadero: Instalación de los medios necesarios para la varada de embarcaciones (travel lift, grúa, toro, etc.) y zona de mantenimiento, reparación, carenado de embarcaciones y punto limpio, incluyendo la edificación de las naves, edificaciones y equipamientos precisos para el desarrollo de las actividades propias de un área técnica*”

La parcela supone una ocupación del dominio público portuario de **3.273,69 m²**



Las personas licitadoras deberán reconocer las instalaciones, valorar técnicamente la suficiencia y eficacia de las mismas, y de acuerdo con la normativa vigente, las obras, las cuales se ajustarán a la normativa urbanística en vigor y a los parámetros de común establecimiento para el tipo de instalaciones.

La persona licitadora, teniendo en cuenta el uso aprobado en el planeamiento portuario para vial, deberá acondicionar el acceso a la parcela, entre la calle existente y el límite de la parcela (trama de cuadrícula azul, futura zona vial), eliminando cualquier elemento existente en el mismo, conforme a la normativa de obligado cumplimiento y de aplicación.



En cualquier caso, el licitador deberá conocer y dar cumplimiento en su propuesta a cuantas limitaciones existiesen para la ejecución y explotación de las obras e instalaciones propuestas, siendo cada licitadora única responsable de su ejecución y explotación.

Se hace constar que las instalaciones deberán dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente, y especialmente con la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

II. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN, CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO

II.1. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo por el cual se concederá la concesión administrativa será por un periodo máximo de **VEINTE (20) AÑOS**, que se concretará en la resolución de otorgamiento en función de la inversión que se prevean acometer en obras e instalaciones durante la vigencia de la concesión y que reviertan a la administración al finalizar el plazo concesional. Este plazo podrá ser prorrogado conforme a lo previsto en la ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo se computará a partir del día siguiente de la fecha de formalización del título regulador de la concesión administrativa.

II.2. CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO

La explotación de los servicios se ajustará a lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Base que rigen el concurso.

El titular deberá disponer de los medios necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo con lo anteriormente citado, más aquellos otros medios que oferte en su propuesta y que fueran aceptadas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

No podrá introducirse innovación que no haya sido aprobada con la debida justificación y experimentación previa a su puesta en uso.

El titular gestionará la actividad a su riesgo y ventura. Esta Agencia en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el titular ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros. Todo el personal necesario para la explotación de los servicios será por cuenta y a cargo del titular de la concesión

III. TASAS ANUALES

Las tasas devengadas, referencia para el año 2.017, por la ocupación del dominio público portuario son:

III.1. TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO

A efectos de conocimiento de las personas que liciten y conforme al art. 63 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, la **cuantía** de la Tasa de Ocupación Privativa es de: **seis mil quinientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos de euro anuales** (6.555,56 Euros/año), no incluyéndose el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Esta tasa no es objeto de valoración, por tanto no cabe mejora ni inclusión en la oferta económica (Sobre núm. 3).



III.2. TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PORTUARIOS O EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES EN LOS PUERTOS

Conforme establece el art. 64 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, para el caso concreto de este concurso, caben dos actividad sujetas a diferente grado de imposición, siendo estas:

- a) Actividades vinculadas al sector pesquero no extractivo [2,0%].
- b) Actividades industriales y de servicio directo a embarcaciones comerciales y de recreo [3,5%].

A efectos informativos y conforme a los artículos citados anteriormente, la **cuantía mínima** de la Tasa por Aprovechamiento Especial es de:

- a.) Para Actividades vinculadas al sector pesquero no extractivo: **dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con veintisiete céntimos de euro anuales** (2.455,27 Euros/año), no incluyéndose el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).
- b.) Para Actividades industriales y de servicio directo a embarcaciones comerciales y de recreo: cuatro mil doscientos **noventa y seis euros con setenta y dos céntimos de euros anuales** (4.296,72 Euros/año), no incluyéndose el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Se podrá proponer la mejora de esta tasa, tal y como se detalla en la documentación objetiva a presentar en el SOBRE N° 3.

Los importes de la Tasa por ocupación privativa y de la Tasa por aprovechamiento especial (incluida la mejora propuesta), serán actualizados anualmente conforme a la legislación aplicable en su momento, sin perjuicio de su revisión cuando proceda conforme a la normativa vigente. En el supuesto de que la tasa por aprovechamiento especial haya sido mejorada, cualquier revisión de las tasas no podrá ser inferior importe de la suma de las tasas (ocupación privativa y aprovechamiento especial) asumido y mejorado en el sobre n° 3.

Junto con las tasas antes detalladas y el resto de tasas que se devenguen, la concesionaria estará obligada a abonar las liquidaciones giradas por suministros de agua, energía eléctrica y otros posibles servicios prestados mediante contrato de adhesión.

Cualquier ocupación de superficies contiguas al terreno que se concede por materiales o productos relacionados con la actividad a desarrollar por la persona autorizada, quedará sujeta a la aplicación de las tasas vigentes por los servicios prestados.

Asimismo, se informa a quienes liciten, que cualquier ocupación de superficie que se pretenda realizar como actividad auxiliar a la ejercida en la parcela, no incluida en la misma, ya sea colindante o no colindante a los mismos, deberá ser objeto del necesario título administrativo y supondrá el devengo de las tasas portuarias correspondientes.

Por ultimo, se indica que la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente fijará el canon a abonar al Tesoro Público, canon que abonará íntegro la persona concesionaria.

IV. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN EL SOBRE N°2

Esta documentación, a incluir en el sobre cerrado, deberá aportarse en papel y en soporte informático (archivos *.pdf).

IV.1. PROYECTO BÁSICO.

Quienes liciten deberán reconocer las instalaciones, valorar técnicamente la suficiencia y eficacia de las mismas y, de acuerdo a la normativa vigente, presentar un **PROYECTO BÁSICO PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES** conforme a lo establecido en el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación; dicho proyecto deberá acreditar la viabilidad técnica y adecuación normativa de las mismas a la actividad que se pretende y habrá de estar suscrito por técnico competente.

Deberá incluirse en la documentación a presentar:

- Solución constructiva de la parcela de acceso desde el borde de la calle existente hasta el cerramiento de la parcela concesionada.

La persona licitadora, teniendo en cuenta el uso aprobado en el planeamiento portuario para vial, deberá acondicionar el acceso a la parcela, entre la calle existente y el límite de la parcela (trama de cuadrícula azul, futura zona vial del plano del apartado 1.3 del presente pliego), eliminando cualquier elemento existente en el mismo, conforme a la normativa de obligado cumplimiento y de aplicación.

Una vez resuelto el concurso, la persona que resulte seleccionada deberá presentar (en papel y en soporte informático), en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el **PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES**, dando cumplimiento al artículo 6 y al Anexo I del Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, suscrito por técnico competente y Visado por el Colegio Profesional correspondiente.

IV.2. PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.

Este proyecto de explotación contendrá como mínimo los siguientes documentos:

A.) Plan de Mantenimiento y Conservación de las instalaciones

B.) Plan de Gestión:

- Deberá exponer y desarrollar la actividad a realizar en el dominio público, indicando el horario propuesto para la prestación de servicio.
- Personal: deberá definir el total de puestos de trabajo generados por la explotación del servicio (computado con carácter anual y jornada completa de 40 horas semanales), sobre los puestos de trabajo se deberá especificar el número de puestos de trabajo con contrato por tiempo indefinido, y los puestos de trabajo por género (mujeres/hombres), todo ello conforme a lo indicado en el **Anexo I** del presente pliego.
Cualquier proposición que no se ajuste a dicho modelo supondrá la **no valoración (asignación de 0 puntos)** del licitador sobre dicho apartado.
- Catálogo de servicios, indicando los medios de varado en función del desplazamiento, para lo cual se establecerán los rangos correspondientes entre 200 Tn y 5 Tn de desplazamiento.
- Horarios de actividad y limitaciones a la prestación por razones de marea o clima marino.
- Condiciones para realizar prestaciones por terceros.

C.) Estudio Económico-Financiero que justifique la viabilidad de la actividad solicitada, y contendrá:

C.1.) Balance, Cuenta de Resultados y Estado de Flujos de Efectivo detallado por anualidades durante un periodo máximo simulado de veinte (20) años.

Nota: Las tasas de ocupación privativa y aprovechamiento especial, devengadas por la ocupación del dominio público portuario de la concesión administrativa objeto del presente concurso, deberán incluirse como gastos en los Estados Financieros, debiéndose tomar en la simulación propuesta por el licitador los importes siguientes:



.- Tasa de Ocupación Privativa: 6.555,56 Euros.

.- Tasa de Aprovechamiento Especial:

Actividades vinculadas al sector pesquero no extractivo: 2.455,27 euros

Actividades industriales y de servicio directo a embarcaciones comerciales y de recreo: 4.296,72 euros

Al respecto, se indica que corresponde a esta Agencia determinar el tipo de gravamen a aplicar a cada actividad, por lo que en el supuesto de que la persona licitadora asignase a su actividad un tipo de gravamen erróneo, la Agencia tras la apertura del sobre número 2 le informará del error existente en el tipo de gravamen aplicable, y le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente a su puesta en conocimiento para que manifieste si desea continuar en el procedimiento o si desiste de su propuesta.

EN NINGÚN CASO SE DEBE DEDUCIR DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN EL SOBRE NÚM. 2 LA MEJORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL PROPUESTA POR EL LICITADOR EN EL SOBRE NÚM. 3.

C.2.) Detalle de la forma de financiación de la inversión a realizar.

C.3.) Cálculo de la rentabilidad del Proyecto con los indicadores VAN (Valor Actual Neto) y TIR (Tasa Interna de Rentabilidad), usando una Tasa de Descuento del 8%.

CUALQUIER INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL SOBRE NÚM. 2 DEL QUE SE DESPRENDA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE NÚM. 3 SERÁ OBJETO DE EXCLUSIÓN DEL LICITADOR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

LA NO INCLUSIÓN DE ALGUNO DE LOS APARTADOS ANTERIORMENTE INDICADOS EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SUPONDRÁ UNA VALORACIÓN DE "0" PUNTOS EN ESTE APARTADO. 3.

V. DOCUMENTACIÓN OBJETIVA A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº3

V.1. TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PORTUARIOS O EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES EN LOS PUERTOS

Las personas interesadas en licitar, deberán presentar oferta económica sobre la Tasa de Aprovechamiento Especial, conforme al **Anexo II** del presente pliego.

CUALQUIER PROPOSICIÓN QUE NO SE AJUSTE A DICHO MODELO SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

LA PERSONA LICITADORA QUE OFERTE UN IMPORTE INFERIOR A LA TASA MÍNIMA ANUAL SERÁ EXCLUIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El importe anual de la "cuantía de mejora del licitador", presentado conforme al Anexo II, será considerado como referencia desde su presentación en este concurso hasta la finalización del mismo y actualizado anualmente conforme a la legislación aplicable.



VI. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

Los criterios para la selección se establecen con arreglo a la tabla abajo indicada, siendo por tanto la valoración de **0 a 100 puntos máximo**. La puntuación total de cada propuesta se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los apartados indicados.

	Puntos	Umbral Mínimo (*1)
A.) CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR(SOBRE 2):	de 0 a 40 puntos	15 puntos
A.1.) Proyecto Básico.-		
A.1.1) Coherencia del Proyecto Básico de Obras/Instalaciones en su conjunto, así como la adecuación de la propuesta con el entorno portuario y estética del conjunto final.	de 0 a 24 puntos	
A.2.) Proyecto de Explotación.-		
A.2.1.) Plan de Mantenimiento y Conservación de las instalaciones:		
A.2.1.a) Coherencia de los trabajos de mantenimiento a realizar con el Proyecto Básico presentado.	de 0 a 3 puntos	
A.2.2.) Plan de Gestión: (según Anexo I)		
A.2.2.a) Número de puestos de trabajo generados. (Computado con carácter anual y jornada completa de 40 horas semanales) [Máxima puntuación (3) al licitador que genere más puestos de trabajo, la mínima puntuación (0) al licitador que genere menos puestos de trabajo, las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.]	de 0 a 3 puntos	
A.2.2.b) Número de puestos de trabajo con contratos de trabajo por tiempo indefinido. [Referencia el punto A.2.2.a) - Máxima puntuación (3) al licitador que genere más puestos de trabajo por tiempo indefinido, la mínima puntuación (0) al licitador que genere menos puestos de trabajo por tiempo indefinido, las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.]	de 0 a 3 puntos	
A.2.2.c) Igualdad de género en el número de puestos de trabajo generados. [Referencia el punto A.2.2.a) - Se otorgará: un (1) punto al licitador que en los puestos de trabajos a generar disponga del mismo porcentaje de mujeres que de hombres; cero (0) puntos al licitador que en los puestos de trabajo a generar disponga de un porcentaje menor al 50% de mujeres; entre dos (2) y tres (3) puntos, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal, al licitador que en los puestos de trabajos a generar tenga un mayor porcentaje de mujeres que de hombres.]	de 0 a 3 puntos	
A.2.3.) Estudio Económico-Financiero:		
A.2.3.a) Coherencia del Estudio Económico-Financiero	de 0 a 2 puntos	
A.2.3.b) Correlación Estados Financieros-Proyecto de Explotación	de 0 a 1 puntos	
A.2.3.c) Rentabilidad del Proyecto	de 0 a 1 puntos	
B.) CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA (SOBRE 3):	de 0 a 60 puntos	
B.1.) Valoración de la Mejora de Tasa de Aprovechamiento Especial (Según los modelos de los Anexo II) [La máxima puntuación (60) la obtendrá la oferta económicamente más alta de las admitidas, y la mínima (0) puntuación la obtendrá la oferta coincidente con la tasa mínima anual, las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.] EL LICITADOR QUE OFERTE UN IMPORTE INFERIOR A LA CUANTÍA MÍNIMA ANUAL SERÁ EXCLUIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	de 0 a 60 puntos	
TOTAL:	de 0 a 100 puntos	

(*1) A los efectos previstos en el apartado 3 del anexo III del pliego de bases que rigen el concurso para la selección de proyectos de concesiones y autorizaciones demaniales portuarias, no podrán continuar en el proceso selectivo aquellos licitadores que no alcancen los umbrales mínimos de puntuación en la valoración de la oferta técnica.



ANEXO I
MODELO PARA LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A GENERAR POR LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
(SOBRE NÚM. 2)

D./D^a.....con DNI.....actuando en nombre propio o en representación de.....entidad con domicilio en.....y NIF.....expone que para el concurso:

TITULO: CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN, ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PARCELA NORTE DEL PUERTO DE AYAMONTE PARA LA ACTIVIDAD DE VARADERO
EXPTE.: DAC 60-15

- 1) El total de puestos de trabajo a generar por la explotación de las instalaciones (computado con carácter anual y jornada completa de 40 horas semanales) es de:.....
- 2) Del total de puestos de trabajo, indicado en el anterior punto núm. 1), a.....se les realizarán contratos de trabajo por tiempo indefinido, lo que supone un porcentaje de.....% del total de trabajadores.
- 3) Del total de puestos de trabajo, indicado en el anterior punto núm. 1), se dispondrá.....a mujeres y se dispondrá.....para hombres.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente Anexo

(Lugar, fecha y firma del proponente)
(Sello de la empresa, en su caso)

Nota:

CUALQUIER PROPOSICIÓN SOBRE LOS PUESTOS DE TRABAJO A GENERAR QUE NO SE AJUSTE A ESTE MODELO SUPONDRÁ LA NO VALORACIÓN (0 PUNTOS) DEL LICITADOR SOBRE DICHO APARTADO.
UNA VEZ OTORGADA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA LA PERSONA LICITADORA SELECCIONADO DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE PROPUESTA.



ANEXO II
MODELO PARA LA AUTODETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL POR
APROVECHAMIENTO ESPECIAL
(SOBRE NÚM. 3)

D./D^a.....,con DNI.....,actuando en nombre propio o en representación de.....,entidad con domicilio en.....y NIF.....,expone que el importe de la **Tasa anual por aprovechamiento especial para la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos**, a abonar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, conforme a lo establecido en los Pliegos de Bases y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el concurso:

TITULO: **CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN, ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PARCELA NORTE DEL PUERTO DE AYAMONTE PARA LA ACTIVIDAD DE VARADERO**
EXPTE.: **DAC 60-15**

B.1.) TASA ANUAL POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A ABONAR A LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA.

Cuantía Mínima	+	Cuantía de Mejora del licitador Euros
----------------	---	--

[No se incluye el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido)]

Para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente Anexo

(Lugar, fecha y firma del proponente)
(Sello de la empresa, en su caso)

Nota: téngase en cuenta que:

- **LA TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO NO ES OBJETO DE VALORACIÓN Y POR TANTO NO SE INCLUIRÁ EN ESTE MODELO.**
- **LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL REFERENCIADA EN EL APARTADO III.2 ES EL VALOR MÍNIMO (A MEJORAR EN OFERTA).**
- **LA LICITADORA DEBERÁ REALIZAR LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE NÚM. 3) CONFORME A ESTE MODELO, CUALQUIER PROPOSICIÓN QUE NO SE AJUSTE A DICHO MODELO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDA.**